



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 23/06/2025 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del presentado por la titular con DNI *****202L por el que expone que cuando hay vehículos apartado frente a la entrada de su casa, se imposibilita el paso y dificulta la accesibilidad por lo que solicita alguna medida para que no estacionen vehículos frente a su vivienda pues en el domicilio residen personas con movilidad reducida

Previo deliberación del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que se estudiará la posibilidad de prohibir el aparcamiento en la citada zona indicada pintando una líneas amarilla con el fin de que no se obstaculice la entrada y salida de su vivienda; así como la realización de los trabajos necesarios para rebajar el escalon del acerado, de forma que se posibilite el acceso a su vivienda

2.-2 Del presentado por la dirección del C.R.A "Valle del Alagón" que, como todos los años, precisan las actuaciones a realizar previos a la aèrtura del colegio

Leído el citado escrito, la Sra. Alcaldesa dice que se estudiaran las peticiones y las actuaciones solicitadas para lo que se tendrá en cuenta la normativa en vigor, la cual, dice: Que corresponde a los ayuntamientos la conservación, La conservación y mantenimiento a centros públicos de educación infantil, primaria... , " lo que lleva aparejado las reparaciones necesarias en las instalaciones, mobiliario, limpieza y suministro de agua, electricidad y calefacción, etc, debido al menoscabo que se produce en el tiempo por el natural uso del bien.

Acto seguido, se producen intervenciones coincidentes de los miembros de la Corporación, de que con el fin de conseguir un mejor destino y utilización de los recursos públicos, en beneficio de todos, resaltan la necesidad de utilizar la energía de manera responsable, aprovechar al máximo la luz natural, apagar las luces y los equipos electrónicos cuando no estén en uso. Y, de que el Ayuntamiento estará a su disposición para poder conseguir medios para la ejecución de las inversiones,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

por ej. arreglo del suelo del patio, colocación de toldo, etc.; cuya competencia corresponde a la Consejería de la Junta de Extremadura. Y, por último, reiteran la necesidad de fortalecer las relaciones en un marco de colaboración, en los ámbitos de interés para ambas instituciones, en favor del desarrollo personal, educativo, de los alumnos y alumnas del Colegio y, del pueblo, en general.

Tras las citadas intervenciones, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Atender las peticiones y llevar a cabo las actuaciones que comprende la conservación, reparación, mantenimiento cuya competencia corresponde a este Ayuntamiento, y prestar su colaboración para conseguir las inversiones en obras, suministros, que corresponde a la Consejería de la Junta de Extremadura conforme a la normativa, en vigor.

Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección del Centro.

2.-3 Del presentado por la empresa OFG Adquisiciones e Ingeniería SL por el que solicita el acceso a la torre de telefonía sita en el recinto del depósito municipal, para certificaciones radioeléctricas de dicha torre propiedad de Orange.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad acuerda:

Comunicar a la empresa interesada que debe presentar contrato o cualquier otro documento escrito, firmado con la empresa Orange, en el que se indique el encargo de los trabajos de medición y fotografía a la empresa OFG Adquisiciones e Ingenierías SL.

Una vez acreditada con la documentación recibida la relación existente entre la empresa Orange y a la empresa OFG Adquisiciones e Ingenierías SL., para la realización de los citados trabajos, se facilitara al personal de dicha empresa el acceso al recinto del depósito municipal para la ejecución de las citadas actuaciones.

3.- COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRA

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 11/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a. Esther González Arriba, con DNI *****1014S en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Miguel Ángel Blanco, nº 4, consistente en "Reforma baño y cambio de suelo parte de arriba"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 30 de julio de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

• SITUACIÓN: CL MIGUEL ANGEL BLANCO 4. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

- REFERENCIA CATASTRAL: 5529408QE3352N0001XS

- NATURALEZA: Urbano.

- SUPERFICIE GRÁFICA: 72 m2

- SUP. CONSTRUIDA: 127 m2 de uso principal Residencial (Vivienda y Aparcamiento)

- AÑO: 2.000

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Reforma Baño y Cambio de suelo parte de arriba"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.000,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $5,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 150,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM $0,20 \text{ €} < 15,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 150,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Miguel Ángel Blanco, nº 4 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 2385 de fecha 30/07/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Reforma Baño y Cambio de suelo parte de arriba"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****1014S, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Reforma cuarto de baño y cambio suelo planta superior"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 20€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1000€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 72,7€ (5m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 150€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 242,70€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 12/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Álvaro Jiménez Martín, con DNI *****2299E en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 10, consistente en "Colocación suelo y nuevo desagüe en garaje"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 30 de julio de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)

- SITUACIÓN: CL MIGUEL ANGEL BLANCO 4. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

- REFERENCIA CATASTRAL: 5529408QE3352N0001XS

- NATURALEZA: Urbano.

- SUPERFICIE GRÁFICA: 72 m2

- SUP. CONSTRUIDA: 127 m2 de uso principal Residencial (Vivienda y Aparcamiento)

- AÑO: 2.000

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Colocación de suelo encima del cemento 80m2

Colocación rejilla desagüe al inicio de la rampa de la cochera para dentro de la propiedad.

Reparación tubo de desagüe sumidero cochera"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.187,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: 0,00 m3 x 1.000 €/m3 = 0,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- o RCD Categoría II: $1,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 30,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o Importe mínimo 0,4% PEM 4,75 € < 30,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 30,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Cervantes, nº 10 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 2400 de fecha 30/07/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Colocación de suelo encima del cemento 80m2 Colocación rejilla desagüe al inicio de la rampa de la cochera para dentro de la propiedad. Reparación tubo de desagüe sumidero cochera"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles

a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****2299E, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Colocación de suelo y nuevo desagüe en garaje”

Así mismo, se autoriza la ocupación de dominio público para la colocación de sacas de arena, los cuales deberá señalizar correctamente.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 23,74€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1187€

El citado importe deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios.

CUARTO.- Notifíquese al interesado.





administracion@aldehyueladeljerte.es

Visto el expediente de licencia de obra mayor 4/2025, incoado por la solicitud presentada por D Francisco Javier García Domínguez para "Cambio de Cubierta" en el inmueble sito en C/San Blas, nº 5 (C/ San Blas nº 2 según callejero y referencia catastral) del municipio de Aldehuela del Jerte.

Considerando que en el citado expediente constan el informe jurídico e informe técnico, ambos favorables, emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón, que literalmente dicen:

CONTENIDO DEL INFORME

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) modificado por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificada por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.

- Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

- Se pretende el cambio de cubierta de un edificio de uso almacén existente desarrollado en dos plantas sin aumento de volumen situada en suelo urbano.

- Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO del municipio.



Artículo 186: Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la Ley y en el presente Reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

[...] d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. [...]"

Artículo 187: El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

"[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta".

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación por ser obras de reforma/demolición del sistema de cubierta.

- De acuerdo al PDSU de Aldehuela del Jerte:
 - o El uso ALMACÉN del edificio proyectado, se encuentran permitidos en la Normativa Urbanística para Suelo Urbano.
 - o Tipología, Tradicional. Permitida.
 - o Parcela mínima, longitud de fachada = 5m, Sup. Mín. = 80 m², Fondo mín. = 12 m. y Diámetro mín. del círculo inscrito = 4 m. Existente, Cumple.
 - o Retranqueo, No se permiten. Cumple.
 - o Ocupación máxima, 100%. Cumple.
 - o Fondo máximo edificable, 20,00 m. Cumple.
 - o El Nº de Plantas y Altura de edificación, será máximo de 2 plantas y 7,00 m de altura máxima. Cumple.
 - o Edificabilidad, 2,00 m²/m² para Uso distinto al Residencial. Cumple.
 - o Volumen, 7m³/m². Cumple
 - o Cornisas y aleros, 0,35 m. como máximo. Cumple.
 - o Voladizos. No existen.
 - o Material de cubierta, Cubierta chapa ligera en tono rojizo. Chapa sandwich imitación teja Permitidos.
- Se aporta Proyecto Técnico visado redactado por Arquitecto Técnico para sustitución de cubierta en Almacén existente en C/ San Blas, 2 de Aldehuela del Jerte.
- No se aportan volantes de Dirección facultativa.
- El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es: 8.000,00 €.

• Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 16,93 m³ x 30 €/m³ = 507,90 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €
- o TOTAL IMPORTE FIANZA RESIDUOS = 507,90 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM = 32,00 € < 507,90 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 507,90 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas, y que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Licencia de Obras de Edificación, Construcción e Instalación.
- Previo al comienzo de las obras, se deberán presentar los correspondientes volantes de dirección facultativa.

5. CONDICIONES

a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud.

b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico y/o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

“INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/San Blas nº 2, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS Valle del Alagón 2025-E-RC-2298 a fecha de 22/07/2025.

No se indica por parte del Excmo. Ayuntamiento que se trate de una edificación ilegal, clandestina o carente de título habilitante, ni tampoco que sea objeto de ningún expediente sancionador o de restauración de la legalidad.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística, presentada por sede electrónica
2. Proyecto técnico redactado por Arquitecto Técnico visado.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano.

Según documentación presentada se pretende el cambio de cubierta de un edificio de uso almacén existente desarrollado en dos plantas sin aumento de volumen situada en suelo urbano.

PRIMERA.- El PDSU vigente en el municipio se remite en cuanto a los actos sujetos a licencia de obras, edificación y construcción a la legislación estatal vigente en materia de suelo, resultando igualmente de aplicación la normativa autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.2 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetos a licencia las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRBRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLOTUS.

CUARTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Téngase en cuenta que de acuerdo con los apartados nº 9 de los artículos anteriormente citados, el transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, no determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo por tratarse de obras de edificación y construcción de nueva planta.

No obstante las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLOTUS y 6 del PSDU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

Se acompaña al presente informe técnico en sentido favorable.

3. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

SEXTA.- Las siguientes consideraciones no condicionan el otorgamiento de la licencia, sin embargo deberán cumplirse con anterioridad al inicio de las obras:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, deberá designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de las obras deberá presentarse Volante de Dirección de Ejecución de aparejador o arquitecto técnico de acuerdo con los arts. 2 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

HOJA DE ESTADÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Deberá presentarse según lo previsto Orden de 29 de mayo de 1989 sobre Estadísticas de Edificación y Vivienda.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

NOVENA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

DECIMA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

UNDECIMA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.

Con anterioridad al inicio de las obras deberán adjuntarse al expediente los documentos indicados en la consideración sexta del presente informe."

Leídos los citados documentos, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D. Francisco Javier García por ser el interesado, por mayoría, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Javier García Domínguez autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud, y con arreglo al Proyecto de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D Jorge Pérez López, núm de colegiada 917, y de acuerdo con lo recogido en los informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón anteriormente transcritos y, conforme a la siguientes condiciones:

-Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud.

- Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

- El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

-El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

Segundo. Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 80(1%) del Presupuesto de ejecución material (8.000€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.





Tercero.- De conformidad al informe emitido por el técnico de la OTUDS, e indicadas en el Proyecto de ejecución de la obra redactada D. Jorge Pérez López en los términos del Artículo 25 del Decreto 20/2011 por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse antes del inicio de la obra deberá constituir UNA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA, por importe de 507,90 € proporcional a la cantidad de residuos que se van a generar.

La empresa que ejecute las obras, en relación con los residuos, tendrá la identificación de Poseedor de residuos. En tal calidad habrá de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 5 del Real Decreto 105/2008. Durante la ejecución de las obras, gestionará los residuos por sí misma y realizará su entrega a un gestor autorizado; dicha entrega habrá de constar en un documento fehaciente -CERTIFICADO DE ENTREGA DE RESIDUOS- que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la obra: Identificación, ubicación, fecha de licencia de obra.
- Datos del Productor/Poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Descripción de la cantidad de residuos, entregada en toneladas o metros cúbicos, o en ambas unidades, y del tipo de residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- Identificación del gestor de valoración o de eliminación ulterior al que se destinan los residuos.

El poseedor está obligado a sufragar los costes de gestión de los residuos y a entregar al productor los certificados y demás documentación acreditativa, debiendo abonar la tarifa correspondiente.

Al finalizar la obra, se requerirán en la documentación final de la obra, el certificado de gestión de residuos y el documento acreditativo necesario para tramitar la devolución de la fianza.

CUARTO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede, además, bajo las siguientes condiciones:

La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada; y de los requisitos y/o condiciones exigidos por otras Administraciones.

El titular deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Delimitación del Suelo urbano en su documentación técnica, Normas Urbanísticas y Ordenanzas.

La autorización de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberán ser objeto de licencia y/o comunicación independiente, tal como se señala en la cláusula primera.

Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Las obras comenzarán y terminarán, de conformidad con lo establecido en el Art. 157 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura:

“El plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

En el supuesto de que la licencia de obras de edificación, construcción o instalación se haya solicitado y otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, insuficiente para iniciar las obras, será preceptivo que en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de su otorgamiento se presente ante el Ayuntamiento un proyecto de ejecución ajustado a sus determinaciones. La falta de presentación del proyecto de ejecución en este plazo implicará, por ministerio legal, la extinción de los efectos de la licencia, en cuyo caso se debe solicitar una nueva licencia.”

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y a lo anteriormente indicado bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En el supuesto de que durante el transcurso de la obra fuese necesario o conveniente introducir





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositados de acuerdo con el Reglamento y Ordenanza en vigor en el Ayuntamiento.

El Servicio Técnico Municipal podrá realizar cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se corresponde con la licencia solicitada y concedida.

Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa en vigor.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, los propietarios deberán:

Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción;

Las obras se llevarán a cabo con la estricta observancia de la Ley 31/95 y su Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales, y R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral en obras de construcción y demás normativa aplicables: y normativa sobre coordinación de obras.

Cumplirá, en su caso, la normativa vigente sobre grúas-torres.

Asimismo los propietarios deberá presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración de este inmueble a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; una vez efectuado el cambio en la Gerencia deberá presentar el modelo en el Ayuntamiento para comprobar la veracidad de los datos.

De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.-BASES OPERARIO DE MANTENIMIENTO.PERSONAL LABORAL FIJO

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcadesa procede a dar lectura de las Bases redactadas por la oferta de empleo aprobada y





publicada de una plaza de Operario de mantenimiento, personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición libre.

Tras su lectura se producen una serie de intervenciones referente al proceso de selección, fase de concurso y valoración de meritos.

Y, acto seguido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Aprobar las bases que han de regir la selección de un operario de mantenimiento, personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición.

Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Y, publicar su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la apertura del plazo de presentación de proposiciones

6.- EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRA AMERICAN TOWER.

Al amparo del presente punto del orden día, la Sra. Alcaldesa-presidenta da cuenta de la solicitud electrónica recibida de la empresa American Tower para la ejecución de las actuaciones a realizar en el recinto del depósito municipal sin las correspondientes autorizaciones tanto municipales como de otros Organismos e insiste de que se le ha remitido a la empresa, nuevamente, toda la documentación obrante en el expediente. Por último, comenta la predisposición de la empresa para subsanar los problemas ocasionados y solicitan un permiso excepcional para finalizar los trabajos.

Tras la citada intervención, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la empresa American Tower que deberá presentar:

-Solicitud de licencia de obra por parte de American Tower España SAU acompañada de memoria descriptiva de las actuaciones sujeta a licencia y/o de los proyectos técnicos correspondientes.

-Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, indicados en los informes técnicos y jurídicos remitidos, que obran en su poder.

7.-LEGALIZACION BALSAS. INFORMACION.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se da cuenta de las gestiones llevadas a cabo por las obras y actuaciones realizadas en el Parcela 6 del polígono 7, los Curiales Parcela 5 del polígono 6. la Marquesa, consistentes en la construcción de balsas de agua con edificaciones auxiliares para bombas de riego y filtros, sin licencia, con el Servicio de Disciplina de la Diputación (de reciente creación) y la Mancomunidad Integral del Valle del Alagón; así como la predisposición de esta Entidad a prestar su colaboración para la legalización de las citadas actuaciones





con el representante de la empresa independientemente de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y sancionadores.

De este asunto se dan por enterados la Sra. Concejala y Sr. Concejál.

8.-EJECUCION CALLE NUEVA (C/SAN ANTONIO)

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta expone su preocupación ante los problemas que están surgiendo durante la ejecución de esta obra: el primero, por el desnivel observado entre la edificación y la calle, por lo cual, ha realizado todas las gestiones necesarias con el Arquitecto municipal, el personal técnico de la empresa constructora del inmueble, promotor y empresa adjudicataria de la obra, puesto que ellos son los competentes para ello, con el fin de que los vecinos puedan habitarla lo antes posible.

El segundo, por no estar contemplado en el Proyecto la instalación y enganche de la luz, que debería haberse previsto en el mismo, por el redactor, según la información recibida por las consultas realizadas, lo que supondrá, además, un incremento considerable en el coste de la ejecución de la obra.

De este tema, se dan por enterados la Sra. Concejala y Sr. Concejál, previa intervenciones diversas por ellos, de las posibles soluciones y medidas adoptar coincidentes con la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

9.- TRAMITACION Y EJECUCION DE LAS DIVERSAS SUBVENCIONES

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las convocatorias de subvenciones y transferencias de crédito recibidas recientemente:

-Plan Extraordinario empleo, gastos corrientes, obras y gastos inventariables para el ejercicio 2025 de la Excmca. Diputación Provincial de Cáceres, cuya distribución de los fondos será para:

- Obras: 26.928€, destinada a obras de redes, abastecimiento y pavimentación.

-Gastos corrientes: 15.000€, destinados a gastos de naturaleza corriente, consignados en el capítulo II del presupuesto de gastos.

-Gastos de personal:13.000€, estos gastos se podrán destinar a las retribuciones del personal funcionario o laboral, ya existente o de nuevo nombramiento o contratación. Tanto la duración y jornada será determinada por el ayuntamiento según su conveniencia y oportunidad.

El plazo de ejecución de este programa será hasta el 29 de octubre de 2027.

-Subvención para la redacción y tramitación de Planes Generales Municipales de la Junta de Extremadura; explicado en Pleno y Juntas

-Transferencia de Fondo Pacto de estado contra la violencia de género 2025, por importe total de 1.583,54€, importe a transferir 1519,69€, al compensarse 63,85€ del remanente de 2023.





-Transferencia de fondos del Programa de Colaboración Económica municipal de Orientación y Prospección para el desarrollo local(PCMEO) destinado a financiar la prestación de servicios de orientación y prospección laboral para desarrollo local por parte de las entidades locales, con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas u ocupadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo, facilitando su acceso a las políticas activas de empleo, por importe total de 8.500€ y una duración de 200 horas.

De este tema estamos pendiente de obtener mas informacion de la Mancomunidad

-Del remanente de Plan Activa 2024, al producirse baja en la adjudicación de la obra de Urbanizaciones en Cementerio, se ha producido un remanente de 2807,34€ aproximadamente.

-Sobre este asunto las normas reguladoras del Plan Activa 2024, en el apartado indican que las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o lo sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones del a misma tipología sobrante, podrá llevarse a cabo en un expediente de contratación de obra distinto al principal, por lo que se estudiará la posibilidad de pavimentar el tramo que se inicia en la Calle Travesía Perez Galdos en su enlace con Calle Gabriel y Galán, junto a la casa de las asociaciones, que esta pendiente

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto.

10.-OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las siguientes temas de interes municipal:

- De la instalación de dos tótems digitales incluidos en el marco del proyecto Semtayr, creación de un sistema de gestión, monitorización y comunicación virtual para la mejora de la experiencia peregrina en el camino de Santiago, por parte de la Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón(ADESVAL)

-Renuncia del socorrista

-De la prorroga del contrato de la Conserje-Ordenanza con cargo al Plan Integra +2025, al no existir más candidatos que cumplan los requisitos del programa en nuestra localidad. Se prorroga en las mismas condiciones, 6 meses y jornada de 15h/semanales

- Del desarrollo de la Semana Cultural organizado por la Asociación Cultural Progreso Aldehuela con diversas actividades y eventos, con gran asistencia y participación en las mismas de publico al mismo tiempo que expresa su





agradecimiento y el de la Institucion que preside, por su celebración y colaboración en la promoción y desarrollo cultural de este munipio

-Por ultimo de la Resolución de Alcaldía num. 32/2025 por la que delega la totalidad de las funciones de alcaldía, por vacaciones, en la Primer Teniente de Alcaldesa, D^a Milagros Morcillo Caballero, a la cual corresponde sustituirla por orden de su nombramiento. El periodo se extenderá desde el día 18 de agosto hasta el 10 de septiembre, ambos inclusive.

11.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarle, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus características, para cumplir lo expuesto anteriormente. Igualmente, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS) práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento. También, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-612; Fecha y hora: 23/07/2025 10:09

Proveedor: URBASER SA(A78999273)

Fecha expedición:15/07/2025; Nº Factura:1002744V2500198; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO, MARZO; Importe: 224,73€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-645; Fecha y hora: 30/07/2025 08:20

Proveedor: URBASER SA(A78999273)

Fecha expedición:28/07/2025; Nº Factura: 1002744V2500264 ; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO, ABIRL; Importe: 255,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-611; Fecha y hora: 23/07/2025 09:51

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU (A06154850)

Fecha expedición:23/06/2025; Nº Factura: FV25-001866; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIUDOS DOMESTICOS, MAYO; Importe: 356,27€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-548; Fecha y hora: 27/06/2025 08:30

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL (B10334514)

Fecha expedición: 26/06/2025; Nº Factura: 25000561; Concepto: BRIDAS NYLON; Importe: 18,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-547; Fecha y hora: 27/06/2025 08:23

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL (B10334514)

Fecha expedición: 26/06/2025; Nº Factura: 25000559; Concepto: BRIDAS NYLON; Importe: 13,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-573; Fecha y hora: 02/07/2025 12:48

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2505430; Concepto: PINTURA: PALETINAS; Importe: 3,64€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-609; Fecha y hora:23/07/2025 09:13

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA (76123874S)

Fecha expedición: 07/07/2025; Nº Factura:0005313; Concepto: CONSULTORIO LOCAL: RECAMBIO AMBIPUR; Importe:7,20€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-572; Fecha y hora: 02/07/2025 12:16
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2505428; Concepto: REPARACIÓN
CORTACESPED ROTECO; Importe: 79,47€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

PISCINA MUNICIPAL

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-552; Fecha y hora: 27/06/2025 13:24
Proveedor: MANUEL IVAN SANCHEZ CABALLERO (44405524E)
Fecha expedición: 27/06/2025; Nº Factura: Q000001/2025 Concepto: MATERIAL
PARA BOTIQUIN PISCINA MUNICIPAL; Importe: 39,45€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-553; Fecha y hora: 27/06/2025 13:47
Proveedor: MANUEL IVAN SANCHEZ CABALLERO (44405524E)
Fecha expedición: 27/06/2025; Nº Factura: Q000002/2025 Concepto:
SOCORRISTA: CREMA SOLAR; Importe: 29,90€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-578; Fecha y hora: 03/07/2025 10:40
Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 0000223; Concepto: ANALISIS AGUA
BAÑO(PISCINA MUNICIPAL); Importe: 66,55€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-578; Fecha y hora: 03/07/2025 10:40
Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 0000223; Concepto: ANALISIS AGUA
BAÑO(PISCINA MUNICIPAL); Importe: 66,55€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-560; Fecha y hora: 01/07/2025 09:56
Proveedor: RUEDA MIRA SL(B10039857)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura:25/01/00412; Concepto: HIPOCLORITO
SODICO 15% EN GRG; Importe: 363€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-646; Fecha y hora: 30/07/2025 11:15
Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)
Fecha expedición: 31/07/2025; Nº Factura: 0000278; Concepto: ANALISIS DE
AGUA BAÑO Y GRIFO; Importe: 138,18€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-582; Fecha y hora: 04/07/2025 08:35
Proveedor: SERTRAGUA SLL (B10302529)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 01/0001128/25; Concepto: PISCINA
MUNICIPAL: MINORADOR DE PH Y ANTIALGAS; Importe: 191,18€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-623; Fecha y hora: 23/07/2025 14:09
Proveedor: SERTRAGUA SLL (B10302529)
Fecha expedición: 21/07/2025; Nº Factura: 01/0001469/25; Concepto: PISCINA
MUNICIPAL: HIPOCLORITO SODICO; Importe: 537,24€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-643; Fecha y hora: 29/07/2025 08:41
Proveedor: SERTRAGUA SLL (B10302529)
Fecha expedición: 25/07/2025; Nº Factura: 01/0001604/25; Concepto: MINORADOR DE PH LIQUIDO; Importe: 108,90€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-561; Fecha y hora: 01/07/2025 10:07
Proveedor: PINTURAS LUMARSA PLASENCIA SL (B10488443)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2501607 25; Concepto: PINTURAS: ESPONJA TACO, FERROSINT ANTIOXIDANTE Y DISOLVENTE; Importe: 121,86€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-636; Fecha y hora: 25/07/2025 13:48
Proveedor: IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS SLU (B10415859)
Fecha expedición: 25/07/2025; Nº Factura: 621; Concepto: ENTRADAS PISCINA; Importe: 159,72€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-662; Fecha y hora: 04/08/2025 15:03
Proveedor: COMPAÑÍA AGROFORESTAL DE EXTREMADURA SL (B10215127)
Fecha expedición: 31/07/2025; Nº Factura: 80; Concepto: PISCINA MUNICIPAL: SUMINISTRO ABONO CESPED; Importe: 104,54€

PROFESIONALES

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-605; Fecha y hora: 23/07/2025 08:15
Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)
Fecha expedición: 05/07/2025; Nº Factura: A30-25/7; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL JUNIO; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-674; Fecha y hora: 05/08/2025 15:00
Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)
Fecha expedición: 05/08/2025; Nº Factura: A30-25/8; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL JULIO; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-574; Fecha y hora: 03/07/2025 08:09
Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)
Fecha expedición: 03/04/2025; Nº Factura: 720; Concepto: INFORMES TECNICOS JUNIO; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-673; Fecha y hora: 05/08/2025 14:16
Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)
Fecha expedición: 05/08/2025; Nº Factura: 722; Concepto: INFORMES TECNICOS JULIO; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-566; Fecha y hora: 02/07/2025 09:37
Proveedor: VITALY HEALTH SERVICES SL (B06290241)
Fecha expedición: 27/06/2025; Nº Factura: IF2506-13887; Concepto: RECONOCIMIENTO MEDICO, OFICIAL DE PRIMERA JUAN JOSE MARTIN; Importe: 36,19€

REPARACIONES MATERIALES Y SUMINISTROS

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-661; Fecha y hora: 04/08/2025 14:52
Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)
Fecha expedición: 04/08/2025; Nº Factura: 0004234; Concepto: PAPEL SECAMANOS Y JABON DE MANOS; Importe: 24,03€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-606; Fecha y hora: 23/07/2025 08:28
Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: MH 1589; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: ENLACE RECTO, COLLARIN Y FLEXOMETRO; Importe: 159,09€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-628; Fecha y hora: 24/07/2025 08:25
Proveedor: TEODORO PLATA MAHILLO (11779130W)
Fecha expedición: 25/06/2025; Nº Factura: 426; Concepto: REPARACIÓN DUMPER; Importe: 658,22€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-563; Fecha y hora: 01/07/2025 11:01
Proveedor: JOSE CARLOS GARCIA GONZALEZ (76125432D)
Fecha expedición: 01/07/2025; Nº Factura: 2025/031; Concepto: INSTALACION DE PANTALLA DE ALUMBRADO LED 2X150MM EN NAVE MUNICIPAL; Importe: 261,36€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-655; Fecha y hora: 01/08/2025 09:53
Proveedor: LABORAL TEXTIL SC (J10357762)
Fecha expedición: 01/08/2025; Nº Factura: 1-250847; Concepto: ROPA DE TRABAJO, AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO; Importe: 72,85€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-571; Fecha y hora: 02/07/2025 12:12
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2505426; Concepto: EPI PEONES SERVICIOS MULTIPLES: PANTALON, CAMISETA Y ZAPATOS SEGURIDAD; Importe: 56,93€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-567; Fecha y hora: 02/07/2025 10:14
Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 051360225/00000129; Concepto: GARRAFAS GASOLINA Y GASOIL; Importe: 209,35€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-659; Fecha y hora: 04/08/2025 09:50
Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)
Fecha expedición: 31/07/2025; Nº Factura: 051360225/00000150; Concepto: GARRAFAS GASOLINA Y GASOIL; DIESEL COCHE; Importe: 146,13€

AEPSA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-570; Fecha y hora: 02/07/2025 12:10
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA(A10102630)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2505427; Concepto: AYUDA A DOMICILIO: GUANTES DESECHABLES; Importe: 14,13€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-3569; Fecha y hora: 02/07/2025 12:07
Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA(A10102630)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura: 2505429; Concepto: DESBROZADORAS; Importe: 344,03€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-550; Fecha y hora: 27/06/2025 08:35
Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL(B10334514)
Fecha expedición: 26/06/2025; Nº Factura: 25000560; Concepto: AEPSA ,EPI: GUANTES; Importe: 8,01€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-549; Fecha y hora: 27/06/2025 08:31
Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL(B10334514)
Fecha expedición: 26/06/2025; Nº Factura:25000562; Concepto: AEPSA: HILO
TRENZADO DESBROZADORA; Importe: 56,99€

FESTEJOS SAN ANTONIO

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-610; Fecha y hora: 23/07/2025 09:48
Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA(76123874S)
Fecha expedición: 14/06/2025; Nº Factura:0006051; Concepto: SAN
ANTONIO,CALVA: BANDEJA FIAMBRE, CHARCUTERIA; Importe: 146,85€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-579; Fecha y hora: 03/07/2025 11:21
Proveedor: IMPRETA-SERIGRAFIA IGLESIAS SLU(B104145859)
Fecha expedición: 03/07/2025; Nº Factura:526; Concepto: CARTELES SAN
ANTONIO; Importe: 45,98€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-562; Fecha y hora: 01/07/2025 10:42
Proveedor: ASOCACION CULTURAL DE TAMBORILEROS (G10336865)
Fecha expedición: 30/06/2025; Nº Factura:15 2025; Concepto: TAMBORILEROS SAN
ANTONIO; Importe: 120€

RUTA NOCTURNA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-624; Fecha y hora: 23/07/2025 14:15
Proveedor: IMPRETA-SERIGRAFIA IGLESIAS SLU(B104145859)
Fecha expedición: 22/07/2025; Nº Factura:610; Concepto: XI RUTA NOCTURNA:
CAMISETAS; Importe: 120€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-622; Fecha y hora: 23/07/2025 14:00
Proveedor: IGNACIO CLEMENTE ANTON(11770863S)
Fecha expedición: 13/07/2025; Nº Factura:F2025219; Concepto: RUTA NOCTURNA:
PITUFOS; Importe: 74,88€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-621; Fecha y hora: 23/07/2025 13:54
Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA(11783849Y)
Fecha expedición: 10/07/2025; Nº Factura:241; Concepto: RUTA NOCTURNA:AGUA;
Importe: 61,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-620; Fecha y hora: 23/07/2025 12:18
Proveedor: MERCADONA SA(A46103834)
Fecha expedición: 10/07/2025; Nº Factura:2364-021-372165; Concepto: RUTA
NOCTURNA: HIELOS; Importe: 7,80€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-608; Fecha y hora: 23/07/2025 09:00
Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA(76123874S)
Fecha expedición: 14/07/2025; Nº Factura:0006993; Concepto: XI RUTA
NOCTURNA: CHARCUTERIA, MANZANAS, CHOCOCLACK, CONOS HELADOS Y BOLSA FRUTA;
Importe: 165,41€

ACTIVIDADES CULTURALES

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-671; Fecha y hora: 05/08/2025 13:00
Proveedor: MILAGROS MORCILLO CABALLERO(44404918Z)
Fecha expedición: 04/08/2025; Nº Factura:1-6773; Concepto: CONSUMIDORES
ACTUACION HUMOR SEMANA CULTURAL(GASTOS DE REPRESENTACIÓN); Importe: 43€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-660; Fecha y hora: 04/08/2025 14:37
Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL(B10334969)
Fecha expedición: 04/08/2025; Nº Factura:0004233; Concepto: CURSO DE
NATAción:BOLSA DE GOLOSINAS; Importe: 9€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-637; Fecha y hora: 25/07/2025 14:17
Proveedor: DIVERTIXALIMA SL(B104961079)
Fecha expedición: 25/07/2025; Nº Factura:F2025136; Concepto: ESPECTACULO
MINI DISCO INFANTIL, PLAN ACTIVA CULTURA 2025; Importe: 1813,79€

LUDOTECA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-649; Fecha y hora: 31/07/2025 09:39
Proveedor: SUMINISTROS DE OFIMATICA 2006 SL(B10399657)
Fecha expedición: 31/07/2025; Nº Factura:2025-001356; Concepto: MATERIAL
LUDOTECA 2025:SILICONA,PINTURA MAQUILLAJE,PINCELES, POMPONES, ROTULADORES,
EDDINGS, PASTA MODELAR, CARTULINA, PERFORADORES Y CARTULINAS; Importe:
149,93€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-654; Fecha y hora: 01/08/2025 09:48
Proveedor: LABORAL TEXTIL SC(J10357762)
Fecha expedición: 01/08/2025; Nº Factura:1-250848; Concepto: LUDOTECA:
ESTOLAS; Importe: 59,91€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-633; Fecha y hora: 25/07/2025 10:53
Proveedor: UNIVERSO WU(B10400463)
Fecha expedición: 24/07/2025; Nº Factura:123198; Concepto: LUDOTECA 2025:
LANA,GLOBOS, PLATOS Y VASOS; Importe: 61,32€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición:
01/06/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO;
Periodo de facturación: 18 de mayo a 17 de junio; Nº Factura:TA7H90159243; Importe:
108,26€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición:
19/07/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA JULIO;
Periodo de facturación: JULIO 2025; Nº Factura:TA7GA0083384; Importe: 77,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición:
01/08/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO;
Periodo de facturación: 18 de junio a 17 de julio; Nº Factura:TA7HA0171040; Importe:
231,72€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 03/07/2025.;
Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 29/05/2025 A
26/06/2025; Nº Factura: FE25321495652847; Importe: 200,41€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 04/08/2025.;
Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 27/06/2025 A
30/07/2025; Nº Factura: FE25321495888355; Importe: 256,27€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 10/07/2025.; Punto de suministro: PLAZA ESPAÑA, 9;
Periodo de facturación: 31/05/2025 a 30/06/25; Nº Factura: 09250710010093094;
Importe: 47,14€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: HOGAR DEL
PENSIONISTA; Periodo de facturación: 29/05/2025 a 24/06/2025; Nº Factura:
09250704010007158; Importe: 400,32€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/08/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO
PUBLICO; Periodo de facturación: 27/06/2025 a 30/07/2025; Nº Factura:
09250804010041798; Importe: 28,10€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO
PUBLICO; Periodo de facturación: 29/05/2025 a 27/06/2025; Nº Factura:
09250704010022168; Importe: 23,80€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ;
Periodo de facturación: 29/05/2025 a 24/06/2025; Nº Factura:
09250704010054583; Importe: 29,92€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU
(A95554630); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35;
Periodo de facturación: 29/05/2025 a 24/06/2025; Nº Factura: 09250704010054584;
Importe: 35,77€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35;
Periodo de facturación: 29/05/2025 a 24/06/2025; Nº Factura: 09250704010055367;
Importe: 17,93€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO
S.AU(A95554630); Fecha expedición: 01/04/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5;
Periodo de facturación: 27/02/2025 a 27/03/2025; Nº Factura: 09250401010080414;
Importe: 17,02€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 01/07/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación: 28/05/2025 a 26/06/2025; Nº Factura: 09250701010101329; Importe: 39,19€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/08/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación: 26/06/2025 a 30/07/2025; Nº Factura: 09250804010091167; Importe: 53,30€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 01/07/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 28/05/2025 a 26/06/2025; Nº Factura: 09250701010101330; Importe: 61,88€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/08/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 26/06/2025 a 30/07/2025; Nº Factura: 09250804010091170; Importe: 83,74€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/07/2025.; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación: 31/05/25 a 30/06/25; Nº Factura: 25/211382; Importe: 1.418,97€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/07/2025.; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación: 31/05/25 a 30/06/25; Nº Factura: 25/209307; Importe: 421,30€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 03/07/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/05/25 a 30/06/25; Nº Factura: 25/206532; Importe: 133,79€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/08/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 30/06/25 a 31/07/25; Nº Factura: 25/242254; Importe: 112,68€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 03/07/2025.; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL (POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 31/05/25 a 30/06/25; Nº Factura: 25/206179; Importe: 106,54€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/08/2025.; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL (POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 30/06/25 a 31/07/25; Nº Factura: 25/241914; Importe: 308,86€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

